



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/49811

10/05/2021

121584

**AUTOR/A: GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la máxima prioridad de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (DGVG) y su principal línea de actuación, es el desarrollo efectivo y ejecución de las medidas incluidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género (PEVG).

La lucha contra la violencia machista es una de las prioridades del Acuerdo del nuevo Gobierno de Coalición “Coalición progresista. Un nuevo acuerdo para España”. Entre las medidas previstas en dicho acuerdo se encuentra desarrollar todas las medidas pendientes del PEVG, incorporando al ordenamiento lo dispuesto en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (“Convenio de Estambul”), para prevenir y erradicar todas las formas de violencia que sufren las mujeres.

El cumplimiento y desarrollo de las medidas del PEVG, dado su carácter transversal y multidisciplinar, involucra a todos los poderes del Estado y a todos los niveles de la Administración.

En cuanto a incorporar al ordenamiento jurídico español lo previsto en el “Convenio de Estambul”, cabe recordar lo que establece la medida 86 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, aprobado el 28 de septiembre de 2017, que señala en su apartado 3 que “... la atención y recuperación, con reconocimiento de derechos específicos de las mujeres víctimas de cualquier acto de violencia contemplado en el Convenio de Estambul, y no previsto en la LO 1/2004, se regirá por las leyes específicas e integrales que se dicten al efecto de adecuar la necesidad de intervención y de protección a cada tipo de violencia”. En consecuencia, cabe señalar que la opción establecida en el PEVG, y que fue mayoritaria, no fue la de ampliar el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de



Género, al reconocer la especificidad de la misma para abordar la violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de afectividad, sino la de elaborar Leyes específicas e integrales para las otras formas de violencia machista no cubiertas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre; en concreto, el Pacto hace referencia a una Ley en materia de violencia sexual y otra Ley en materia de trata de seres humanos.

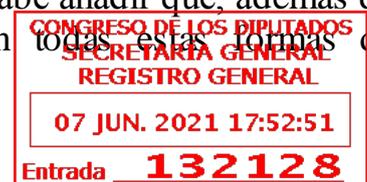
En cumplimiento de ello, se informa que el Consejo de Ministros aprobó, con fecha 3 de marzo de 2020 y en primera lectura, el Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual. El Anteproyecto se tramita de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que regula el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y Reglamentos. Una vez cumplidos los trámites previstos el art. 26 de la citada Ley, la propuesta se someterá de nuevo en segunda lectura a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y se elevará al Consejo de Ministros para su aprobación y su remisión al Congreso de los Diputados.

Por otro lado, procede informar que la DGVG ha iniciado los trabajos preparatorios para la redacción de una Ley Integral contra la trata con fines de explotación sexual, así como para la elaboración de una Estrategia Nacional contra las Violencias Machistas 2021-2025.

En el marco de las diez políticas palanca que integran el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la política palanca “8. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, se encuentra el Componente 22: “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, dentro del cual se encuentra el “Plan España te protege de las violencias machistas”.

El objetivo de dicho Plan es la digitalización, la mejora y la ampliación de los servicios integrales de atención a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres. Con este Plan se pretende ofrecer, a todas las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer, los mejores servicios de atención integral mediante las siguientes actuaciones:

- La mejora y ampliación del servicio integral de atención telefónica y telemática a víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, con la ampliación de los canales de acceso y los servicios que actualmente presta el “016” y añadir otro servicio esencial de inserción laboral y atención a víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. El nuevo contrato del “016”, firmado el pasado 5 de marzo, incluye la información y asesoramiento no solo en materia de violencia de género en las relaciones de afectividad sino en todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en el “Convenio de Estambul”. Cabe añadir que, además de ofrecer información y asesoramiento jurídico en





violencia contra las mujeres, el servicio “016” atiende llamadas que por razones de emergencia y por la situación de violencia requieran una atención psicosocial inmediata, atendidas por profesionales en Psicología o Trabajo Social.

- La modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección, el Servicio ATENPRO y los dispositivos telemáticos, a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres.
- La creación de Servicios de atención integral 24H a víctimas de violencia sexual en todas las Comunidades Autónomas. Estos centros de crisis ofrecerán acompañamiento e información telefónica, telemática y presencial, las 24 horas del día, todos los días del año. Los centros facilitarán asistencia psicológica, jurídica y social para víctimas, familiares y personas del entorno, mediante personal suficiente y cualificado, en cumplimiento de los criterios de atención permanente y urgente y de una de las recomendaciones del informe del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (GREVIO), que insta “a las autoridades españolas a que tomen medidas que establezcan un número suficiente de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violencia sexual”.

Esta inversión no solo da cumplimiento al “Convenio de Estambul” y a las recomendaciones del Informe del GREVIO, sino también al PEVG y a las propuestas recogidas legislativamente en el Anteproyecto de la Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, mediante el cumplimiento de la obligación de los poderes públicos de implantar servicios de atención integral a las víctimas basados en estándares de población y con condiciones de accesibilidad y calidad, incluida la atención permanente presencial y telefónica 24/7 a través de los servicios de asistencia integral 24 horas (Rape Crisis Centers), con lo que se cumpliría el estándar de un centro de este tipo por cada 200.000 mujeres o, al menos, uno por cada provincia.

De todas estas iniciativas, la DGVG ha informado en sus últimas comparecencias en el Congreso de los Diputados, la última de ellas el pasado 28 de abril y se puede consultar en el Diario de Sesiones Núm. 381, a través del siguiente enlace:

[https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-381.PDF](https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/DS/CO/DSCD-14-CO-381.PDF)

Para dicha comparecencia se facilitó a todas personas integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del PEVG un informe sobre el grado de cumplimiento de las medidas del mismo.



Cabe recordar, además, la aprobación por el Consejo de Ministros del Anteproyecto de Ley Orgánica de Enjuiciamiento Criminal, en la que se abordan cuestiones de garantías procesales en favor de las víctimas de violencia de género previstas en el Pacto de Estado.

En el marco de la Ley Orgánica de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por su parte, se adoptan medidas importantes en relación con los menores expuestos a la violencia de género que sufren sus madres, en ámbitos tales como los regímenes de visitas y custodias.

En cuanto a las medidas en el ámbito educativo, cabe recordar la aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Esta reforma incluye las actuaciones encaminadas a dar respuesta a varias de las Medidas del Eje 1.1 del Informe de la Subcomisión del Congreso de los Diputados para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

La DGVG ha diseñado un sistema de indicadores para permitir la evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Pacto de Estado, ya que este sistema de indicadores no estaba contemplado en los Informes de la Subcomisión del Congreso de los Diputados ni de la Ponencia del Senado y, en la actualidad, se trabaja en diferentes aplicaciones informáticas para facilitar la recogida de información del cumplimiento de las medidas por todos los Ministerios y Administraciones territoriales involucradas y posibilitar, de esta manera, su seguimiento y evaluación.

Madrid, 04 de junio de 2021